

14186 REAL DECRETO 1013/1994, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Francisco Javier Estévez García.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Estévez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 1 de diciembre de 1990, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de junio de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Estévez García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

14187 REAL DECRETO 1014/1994, de 13 de mayo, por el que se indulta a doña Rocío Gatón Peña.

Visto el expediente de indulto de doña Rocío Gatón Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 31 de julio de 1993, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Jerez de la Frontera, de fecha 13 de abril de 1993, como autora de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de privación de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de junio de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a doña Rocío Gatón Peña la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

14188 REAL DECRETO 1015/1994, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Herminio Jiménez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Herminio Jiménez Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de julio de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a don Herminio Jiménez Jiménez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo de seis meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

14189 REAL DECRETO 1016/1994, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Jorge Jiménez Manzano.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Jiménez Manzano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 13 de Barcelona, en sentencia de fecha 27 de abril de 1992, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de enero de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a don Jorge Jiménez Manzano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

14190 REAL DECRETO 1017/1994, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Antonio Javier Lacadena Latorre.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Javier Lacadena Latorre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Huesca, en sentencia de fecha 14 de enero de 1994, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de enero de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio Javier Lacadena Latorre la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 250.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

14191 REAL DECRETO 1018/1994, de 13 de mayo, por el que se indulta a don Alejandro Leiva Galiana.

Visto el expediente de indulto de don Alejandro Leiva Galiana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Madrid, en sentencia de fecha 24 de septiembre de 1992, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de cinco meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por cinco años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 4 de marzo de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de mayo de 1994,

Vengo en indultar a don Alejandro Leiva Galiana la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y de la mitad de la pena impuesta de privación del permiso de conducir, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE